
COMUNICADO DE PRENSA

CIRCULAR CONJUNTA SUPERINTENDENCIAS DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE VALORES Y SEGUROS:

GIRO BANCARIO, CORREDURIA DE DINERO O CREDITOS Y TITULOS VALORES

La puesta en práctica de la reciente reforma al Mercado de Capitales ha requerido actualizar la circular conjunta de 14 de agosto de 1990 sobre Giro Bancario, Correduría de Dinero o Créditos y Títulos Valores. Con ello se busca estimular el desarrollo del sistema financiero y el mercado de valores.

Muestra de la anterior es que atendidas las nuevas normas sobre emisión de valores de deuda a largo o corto plazo y, especialmente, a la obligación que se ha impuesto de que esas emisiones cuenten siempre con a lo menos una clasificación de riesgo realizada por sociedades habilitadas con ese fin, se deja sin efecto una de las advertencias contenidas en la citada Circular, relativa a operaciones que pudieran generar responsabilidades para determinados emisores de valores en actividades propias de su giro.

Santiago, 16 de enero de 2002